RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de julio de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, en apego a los artículos Cuarto transitorio contenido en las modificaciones de la citada Ley y Quinto Transitorio contenido en el Reglamento vigente, publicados en la Gaceta Oficial del gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 3 de noviembre de 2009, respectivamente habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-191-SPA-87, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de febrero de 2008, una persona que en apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en ese momento, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, escrito, mediante el cual denuncia *(...) que en el área Cri-Cri de la Tercera Sección de Chapultepec, desde el lunes dieciocho de febrero del dos mil ocho, personal del Bosque de Chapultepec derribaron dos árboles de la especie comúnmente llamada "eucalipto", sin embargo tienen orden de derribar 117 árboles en toda la Tercera Sección, así como la mutilación a otros 600 árboles aproximadamente, en presunta contravención con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la norma ambiental correspondiente (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/0455/2008 del 27 de febrero de 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-191-SPA-87; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante oficio PAOT/200.3-368-2008 29 de febrero de 2008.

Mediante oficio número PAOT/200.3-369-2008 del 27 de febrero de 2008 esta Subprocuraduría solicitó a la Directora del Bosque de Chapultepec adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente informara a esta entidad si contaba con los registros fotográficos de los árboles afectados por la acción del viento u otros fenómenos meteorológicos, los dictámenes técnicos y autorizaciones respectivas para el derribo de dos eucaliptos en el área citada.

PROCURADURÍA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

la Tercera Sección de Chapultepec, así como de los que presuntamente se pretende derribar dentro de la misma, de ser el caso remitir copia de los mismos, así como el Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec en el que debieran estar inscritos dichos derribos.

Al respecto, con fecha 28 de febrero de 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número SMA/DGBUEA/00351 del 28 de febrero de 2008, emitido por la Directora del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente, en donde indica que:

> *(...) en atención a su similar número PAOT/200.3-369-2008 del veintisiete de febrero de dos mil ocho se adjunta la siguiente documentación:*
>
> - *Disco compacto con el registro fotográfico de individuos caídos en las tres secciones del Bosque de Chapultepec, producto de fenómenos metereológicos.*
> - *Oficios Nos. SMA/DGBUEA/BCH/00178 y SMA/DGBUEA/DRUPC/189/08 de solicitud y autorización de Vo.Bo., para la remoción de los árboles.*
> - *Diagnostico de la Vegetación Arbórea de la Primera Sección y Evaluación del Arbolado de Alto Riesgo de la segunda y tercera Secciones del Bosque de Chapultepec, elaborado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).*

Con el oficio de respuesta se anexaron los siguientes documentos:

- Oficio número SMA/DGBUEA/DRUPC/189/08 donde la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías otorgando el visto bueno para la remoción y sustitución del arbolado en la 2ª y 3ª sección de Chapultepec, dirigido a la Directora del Bosque de Chapultepec.
- Oficio número SMA/DGBUEA/BCH/00178, donde la Dirección del Bosque de Chapultepec da conocer el proyecto denominado "Evaluación del arbolado de alto riesgo de la 2ª y 3ª sección de Chapultepec" y le solicita el visto bueno y el dictamen técnico, dirigido a la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías.
- Proyecto "Diagnóstico de la vegetación arbórea de la Primera Sección y Evaluación del arbolado de alto riesgo de la 2ª y 3ª Sección de Chapultepec"
- Disco compacto con imágenes de los árboles.

Mediante oficio número PAOT/200.3-0396-2008 del 29 de febrero de 2008, esta Subprocuraduría convocó al Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente una reunión el 3 de marzo del año 2008 a las 13:00 horas en quinto piso de esta Procuraduría, a efecto de revisar la normatividad ambiental que debe cumplir el Proyecto Diagnóstico de la Vegetación Arbórea de la Primera Sección y Evaluación del

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

arbolado de Alto Riesgo de la segunda y tercera Sección de Chapultepec, que pretende realizar la Dirección del Bosque de Chapultepec.

Con fecha 3 de marzo de 2008, se llevó a cabo la reunión interinstitucional con personal de esta Subprocuraduría y los servidores públicos de la Dirección de Bosques de Chapultepec, de la Secretaria del Medio Ambiente y del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, levantado la siguiente Minuta de Trabajo con los siguientes acuerdos:

- *La Dirección del Bosque de Chapultepec enviará el día tres de marzo de dos mil ocho, el oficio de conocimiento que se genere a la Dirección General de Regulación Ambiental sobre la obra de retiro de árboles de riesgo en la tercera Sección.*

- *La Dirección General de Regulación Ambiental se compromete a dar respuesta a la Dirección del Bosque de Chapultepec en dos días después de la recepción.*

- *La Dirección del Bosque de Chapultepec enviará a la PAOT el programa de restitución de los árboles de riesgo a retirar.*

- *La Dirección de Bosque de Chapultepec adecuará el documento del INIFAP a la Norma NADF-001-RNAT-2006 la cual ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODAM DERRIBO TRANSPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, para su ratificación por la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías.*

- *La Dirección del Bosque de Chapultepec enviará a la PAOT la información fotográfica de los árboles a derribar junto con un plano de ubicación.*

Con fecha 18 de marzo de 2008 se recibe en esta Subprocuraduría el oficio número SMA/DGBUEA/BCH/00487 emitido por la Dirección del Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente, en atención a la minuta del 3 de marzo del 2008, la cual adjunta lo siguiente:

- *Oficios No. 389 y 286 de solicitud y respuesta sobre la autorización en materia de Impacto Ambiental.*

- *Oficios No. SMA/DGBUEA/DBCH/00415, por medio del cual se le envió a la M. en C. Tanya Müler García, el formato de la Norma Ambiental número NAFDA-001-RNAT-2006, con la información correspondiente, así como el programa de restitución.*

- *Oficio No. SMA/DGBUEA/DRUPC/407/08 de respuesta del punto anterior.*

- *Disco compacto con la base de datos elaborado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuniarias (INIFAP).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- *117 cédulas impresas de los árboles de alto riesgo de la tercera Sección elaborados por el (INIFAP) (...)*

Con fecha 10 de abril de 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio de número SMA/DGBUEA/BCH/00642 del 8 de abril de 2008, dirigido a esta Subprocuraduría, donde la Dirección del Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente solicita los avances relativos a la atención de la denuncia ciudadana, que realiza esta Institución.

Mediante oficio número PAOT/200.3-732-2008 del 10 de abril de 2008, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

El 25 de abril de 2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que:

> *(...) se inició recorrido con personal de INIFAP y un conjunto de personas denunciantes; se inicia la explicación sobre un árbol que se encuentra a un lado de la fuente, dicho ejemplar arbóreo esta dictaminado para poda, siguiendo con el recorrido el Dr. Benavides explica otro ejemplar arbóreo. La Bióloga Alegre propone que los trabajos comiencen por los árboles dictaminados para poda, durante estos trabajos habrá un podador certificado y al menos un investigador de la PAOT. Se les deja aviso del inicio de los trabajos de las podas para las personas, que deseen estar presentes como observadores. En la zona de trabajo se propone que se designe un área para colocar el esquilmo y llevarlo a una planta de composteo, posteriormente (que los árboles derribados sean restituidos conforme a la Norma Ambiental), Se hará un recorrido en el cual se verán los árboles de alto riesgo para identificarlos claramente para su [posterior] derribo (...)*

Con fecha 20 de mayo de 2008, se recibe en esta Subprocuraduría el oficio SMA/DGBUYEA/BCH/000952 del 19 de mayo de 2008, en donde la Directora del Bosque de Chapultepec indica lo siguiente:

> *(...) en atención a las recientes reuniones, me permito informarle que el calendario de las actividades de poda de los individuos forestales, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec, Con base en el inventario y diagnóstico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, será como sigue*

Zona	*No de podas*	*Fecha de inicio*	*Fecha de termino*
I	*179*	*23/05/08*	*8/08/08*
II	*125*	*09/08/08*	*3/10/08*
III	*29*	*06/10/08*	*14/11/08*

> *Adjunto encontrará el listado con los árboles en los que se considera urgente una acción de mantenimiento dentro de la categoría que fue clasificada como "Prioritaria" elaborada también con base en los estudios del INIFAP (...)*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados haciendo constar que *(...) nos entrevistamos con el C. Francisco Segura el cual es empleado del Bosque de Chapultepec, nos explica que la jornada del día de hoy, consta de la poda de cuatro árboles de los cuales están dentro del CENDI. Se observan tres elementos del equipo de poda, uno de ellos certificado con número de credencial 1902 vigente, expedida por la Dirección de Bosques Urbanos. Los trabajos se están llevando acabo conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006. El Ing. Segura nos comenta que en esta etapa de trabajo solo se llevaran a cabo podas de conformación y restauración (...)*

El 27 de mayo de 2008, siendo las 10:50 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados haciendo constar que:

(...) nos entrevistamos con Mateo Becerra Vázquez el cual supervisa los trabajos de poda de la zona. El C Vázquez nos explica que la jornada de hoy estarían podando dos ejemplares arbóreos. En el momento de la diligencia se observa la poda de un eucalipto el cual se esta llevando a cabo conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 de podas y derribos. El podador se encuentra certificado con credencial 1902 expedida por la Dirección de Bosques Urbanos del D.F., realiza dos corte al ejemplar arbóreo y con esto se dispone a pasar a otra rama del árbol (...)

Con fecha 28 de mayo de 2008, siendo las 11:05 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados haciendo constar que:

(...) los trabajos de poda siguen su curso, la zona del CNDI está a un 90% de avance el C. Erick Martínez Muñoz nos indica que el horario en que están trabajando es de 9:00 am a 3 de la tarde; asimismo nos informa que el viernes tendrán un curso de podas y que por este hecho no laboraran el día indicado. Los trabajos se están llevando a cabo conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 sin que se observe alguna falta a la misma (...)

El 29 de mayo de 2008, siendo las 11:00 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados haciendo constar que:

(...) nos entrevistamos con Andrés Alejandro Rivera Pérez el cual es el responsable de la cuadrilla por el día de hoy. El C. Rivera nos comenta que los trabajos se han realizado con normalidad y conforme a lo previsto en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 de podas y derribos. El C. Rivera nos comenta que no se ha presentado ningún ciudadano a quejarse por las acciones que se están tomando (...)

Con fecha 30 de mayo de 2008, siendo las 10:05 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) nos entrevistamos con Andrés Alejandro Rivera Pérez el cual es responsable de la cuadrilla para el día de hoy, nos comenta que los trabajos de poda sobre el árbol

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

esta podando se están llevando a cabo conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 asimismo se encuentra presente la C. Emy González (ecologista) quien verifica que los trabajos de poda sean los correctos en base a las explicaciones que se le dieron de la norma (...)

Con fecha 2 de junio de 2008, siendo las 11:00 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) *nos entrevistamos con el C. Mateo Becerra Vázquez el encargado de la cuadrilla del día de hoy, nos refiere que la persona que esta haciendo las podas es el C. Juan Manuel Barajas Aviles quien nos muestra su certificación expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con número 1902, misma que se encuentra vigente y que tiene una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de la persona. Por otra parte señala que se continúa trabajando con la poda del árbol, que se señala en el acta que antecede por lo que comento que los trabajos se continúan realizando conforme a la Norma Ambiental* (...)

Con fecha 3 de junio de 2008, siendo las 10:30 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) *se continúan realizando los trabajos de poda sobre el mismo árbol, nos comentó el C. Mateo Becerra Vázquez, el podador es el C. Juan Manuel Barajas Aviles, quien exhibe su acreditación con número 1902, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, mismo que continua vigente. Por otra parte señala que no pudieron concluir los trabajos sobre el árbol que se estaba podando ayer, por lo que comenta que aún le llevará el día de hoy terminarlo y que posiblemente mañana continué trabajando con el (...)*

Con fecha 4 de junio de 2008, siendo las 10:36 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) *nos constituimos a espaldas de las instalaciones del CNDI donde se constató (...) que no se realizaban trabajos de poda, asimismo en el lugar se encontraban cinco personas, de las cuales tres de ellas se dedicaban al retiro de la troza y los esquilmos de la poda practicada a un árbol de la especie de eucalipto el día martes dos de junio de dos mil ocho. Personal que realizaba el retiro de los esquilmos utilizaba machetes, motosierra y una carretilla* (...)

Con fecha 5 de junio de 2008, siendo las 11:50 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) *se continua con la poda de un eucalipto de aproximadamente [illegible] metros de alto, la poda que están realizando de limpieza (corte de ramas secas), [illegible] mismo árbol que*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

empezaron a podar el día lunes. Las labores de poda se están llevando a cabo por personal capacitado ante la Secretaría del Medio Ambiente, mostrando credencial número 1916 del C. Ernesto Meza Perfecto y con vigencia del 24 de marzo del 2008 al 24 de marzo del 2009. Los esquilmos están siendo troceados y acomodados en la misma zona de transferencia de residuos sólidos los trabajos se están llevando a cabo conforme a las especificaciones marcadas en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 (...)

Con fecha 6 de junio de 2008, siendo las 11:00 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) nos entrevistamos con el C. Mateo Becerra Vázquez, quien señaló que continúan realizando los trabajos de poda sobre el mismo árbol, asimismo, se observó que la cuadrilla se encontraba recogiendo los esquilmos, en tanto que el C. Juan Manuel Barajas Aviles, podador certificado, *con número de acreditación 1902, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, se encontraba realizando los trabajos de poda, conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 (...)*

Con fecha 10 de junio de 2008, siendo las 11:30 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) *un individuo arbóreo de la especie eucalipto de aproximadamente 2.5 metros de alto, se encuentra ubicado en la zona 1.2 número 80, marcado para poda con el número ocho. Se observa un desgajamiento en una de sus ramas principales. Se observa una motosierra, dos machetes, dos lazos que utilizan para bajar las ramas del árbol. Se encuentra follaje del individuo arbóreo con troceo de las ramas que fueron podadas. El C. Mateo Becerra Vázquez, adscrito a áreas verdes menciona que se corregirán los dos desgajamientos que se encuentran en el árbol, donde se realizó la poda recientemente. La remoción de follaje es de aproximadamente el 5% del total del árbol. El C Mateo aclara que los desgajamientos que presenta el árbol ya los tenía (...).*

Con fecha 13 de junio de 2008, siendo las 10:45 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles haciendo constar que:

(...) *al momento de la visita se realizaban trabajos de poda a un árbol de la especie eucalipto supervisado por el C. Juan Manuel Barajas Aviles quien tiene número de acreditación 1902, quien al momento efectúa los trabajos de poda, los cuales se llevan a cabo conforme a lo establecido la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006. Los trabajos de poda referidos consisten en limpieza del árbol y corrección de algunas ramas que se encontraban desgajadas (...)*

Con fecha 9 de agosto 2008, siendo las 9:30 horas, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar la poda y derribo de árboles.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. DIRECCIÓN GENERAL

según lo acordado en la reunión del 29 de julio en la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, haciendo constar que:

> (...) *En el recorrido observamos varios sujetos forestales que se han podado correctamente. En la visita se observan dos árboles muertos en pie los cuales están programados para derribo, uno vivo para derribo. En la zona del último árbol es probable el transplante de sujetos forestales, más jóvenes en la zona colindante con el foro existe un cedro con el número 283 el cual está para derribo, siguiendo con el recorrido, encontramos otros dos ejemplares para derribo, al final de esta acta se pondrá la lista de los árboles encontrados como derribo, Encontramos dos árboles marcados como derribo; sin embargo se revisará el dictamen 432, 429, 424, 441, uno sin placa, 397 fotografía, 478 (...)*

Con fecha 21 de noviembre de 2008, se recibió en esta Subprocuraduría copia de conocimiento del oficio número GDF/DGOP/DCOM/2467/2008 del 19 de noviembre de 2008, en donde el Director de Construcción de Obras Metropolitanas de la Secretaría de Obras y Servicios informa al titular de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente lo siguiente:

> *(...) haciendo referencia a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/005886/2007, autorizada para la ejecución del proyecto "Vialidad continua del Eje 5 Poniente Tercera Etapa" en particular los proyectos de la Av. Constituyentes. Al respecto le comunico que (...) la Dirección del Bosque de Chapultepec ha notificado a esta Dirección operativa que la campaña de reforestación de 1130 árboles programada para esta temporada, se realizara hasta la próxima época de lluvias (...)*

Mediante oficio número PAOT-200.3-1451-2008 del 20 de agosto de 2008 se envía a la Directora del Bosque de Chapultepec el reporte fotográfico y acta circunstanciada del recorrido realizado por personal de esta Subprocuraduría en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, el día nueve de agosto de dos mil ocho.

Mediante acuerdo número PAOT-05/300/200-1984-2010 de fecha 13 de julio de 2010, se agregó la resolución administrativa número SMA/DGRVA/DIR/11389/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004 emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se destaca dentro de los considerandos

> LX, indica *(...) que para la rehabilitación del Bosque de Chapultepec, se realizará la eliminación de los individuos arbóreos que así lo requieran, lo cual estará determinado por el equipo de arboricultura; los árboles que permanezcan serán revisados de nueva cuenta y se decidirá sobre podas con carácter fitosanitario; esta actividad reducirá el impacto causado por los hongos causantes de cancro en ramas.*
>
> LXI, indica (...) *que para el saneamiento forestal del Bosque de Chapultepec se realizaran las siguientes Acciones (...)*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- *Poda de ramas y puntas muertas*
- *Remoción de árboles dañados (...)*

Asimismo, dentro del resolutivo primero se indica lo siguiente:

> *(...) el proyecto contará con la siguiente distribución de áreas: Sección Primera, Segunda y Tercera (...), y con las siguientes características:*
>
> *Saneamiento forestal: aplicación de aceites minerales para reducir los niveles de infestación; vigorización de árboles; aplicación de hongos entomopatógenos (sic); poda de ramas y de puntas muertas; remoción de árboles dañados (...) poda de brotes inferiores (...)*

Finalmente, con fecha 27 de julio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el correo electrónico, donde la Secretaría Técnica del Bosque de Chapultepec, informa de la jornada de reforestación en la zona de Cri- Cri por la jornada de saneamiento de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, realizada el día 28 de septiembre de 2008, frente al Club Hípico, llevándose a cabo la plantación de 250 individuos arbóreos (200 fresnos y 50 liquidámbar).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado anterior del presente instrumento, es de considerarse:

Que personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó las gestiones necesarias para saber si la poda y derribo de los arboles motivo de la denuncia, contaban con las autorizaciones necesarias para su ejecución, además que se diera a conocer cuál era la cantidad total de árboles que se pretendía podar o derribar.

Respecto a la legalidad de los trabajos ejecutados en el Bosque de Chapultepec

Con objeto de allegarse de elementos necesarios para la atención de la denuncia, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General del Bosque de Chapultepec los registros de los árboles afectados por la acción del viento y/u otros eventos meteorológicos, los dictámenes técnicos por el derribo de dos árboles de eucalipto frente a la plaza de Cri Cri de la tercera Sección, la autorización para la remoción de los árboles en la segunda y tercera Secciones del Bosque de Chapultepec, así como el Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec.

Derivado de lo anterior la Dirección General del Bosque de Chapultepec sustentó jurídica y técnicamente los trabajos realizados en la zona en comento, ya que de acuerdo con sus atribuciones, le corresponde a la Dirección del Bosque de Chapultepec, entre otras (...) *Instrumentar los criterios y lineamientos para conservar y regular el uso, aprovechamiento o explotación y restauración de los recursos naturales, infraestructura, equipamiento urbano*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

patrimonio artístico y cultural y áreas verdes del Bosque de Chapultepec y Coordinar las labores de conservación y mantenimiento de las áreas verdes del Bosque de Chapultepec (...)

Asimismo y de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 90 Bis 4, la *(...) administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el Capítulo de la presente Ley relativo a las áreas naturales protegidas* (...), la cual indica en su artículo 92 Bis 5, que *(...) la administración y manejo de las áreas naturales protegidas propiedad del Gobierno del Distrito Federal corresponderá a la Secretaría (...)*. Entendiéndose por Secretaría a la Secretaría de Medio Ambiente.

Por lo anterior descrito se desprende que la poligonal del bosque de Chapultepec es, en todas sus partes, administrada por el Gobierno del Distrito Federal, en específico por la Secretaría del Medio Ambiente de D.F. (SMA).

Ahora bien si bien es cierto que la administración depende de la SMA, no debe pasarse por alto las evaluaciones internas que deben de conocer del proyecto "Diagnóstico de la Vegetación Arbórea de la Primera Sección y Evaluación del arbolado de Alto Riesgo de la segunda y tercera sección de Chapultepec". Dichas evaluaciones o "vistos buenos" fueron otorgados por la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías adscrita a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, lo cual da justificación jurídica a las acciones realizadas en la zona.

Lo anterior tiene sustento jurídico en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental "Bosque de Chapultepec", primordialmente en apartado de *Matriz de Acciones*, en el concepto XXIII el cual indica que el *(...) Saneamiento Ambiental-Integral del Bosque por medio de la recuperación de áreas verdes y rediseño de paisaje en la Segunda Sección*, [así como el numeral] *XXIII.1* [el cual indica el] *Programa de saneamiento del arbolado (...)* con los siguientes apartados *(...)*:

- *Reconocer la condición de salud principales especies de árboles.*
- *Identificar a los agentes causales de plaga o enfermedad en las principales especies de árboles.*
- *Proponer acciones de manejo para reducir los impactos de los principales agentes de importancia fitosanitaria.*
- *Tratamientos recomendados para el arbolado.*

Ciudad de México

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En cuanto a la correcta operación de la poda y derribo de árboles en el Bosque de Chapultepec

La Dirección de Bosque de Chapultepec, informó del retiro de los ciento diecisiete ejemplares considerados como arbolado de alto riesgo, los cuales se encontraban en la segunda y tercera sección del Bosque de Chapultepec.

Asimismo informó que no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que no está relacionado con la realización de algún proyecto, y que solo deberá contar con la autorización de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, lo cual ya se analizó anteriormente.

Asimismo, el personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados para verificar los trabajos de poda y derribo de árboles según lo acordado en la reunión del 3 de marzo de 2008, constatando en todas las visitas de reconocimiento de hechos, que los trabajos de poda y derribo se realizaron conforme a lo previsto en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Lo anterior queda justificado en la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 118, el cual indica que:

(...) la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles. En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable. La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal [referida en la NADF-001-RNAT-2006]. *Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. La Dirección del Bosque de Chapultepec contaba con el proyecto denominado "Diagnóstico de la Vegetación Arbórea de la Primera Sección y Evaluación del arbolado de Alto Riesgo de la segunda y tercera sección de Chapultepec" para la realización de poda y derribo de arbolado de alto riesgo, conforme a su plan de manejo del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

2. Dentro del programa de mantenimiento del Bosque de Chapultepec, se tenía contemplado la realización de podas y retiro de arbolado de alto riesgo.

3. Personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo 15 visitas de reconocimiento de hechos, constando que las podas y derribo de árboles se realizaran conforme a lo establecido en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaría del Medio Ambiente.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

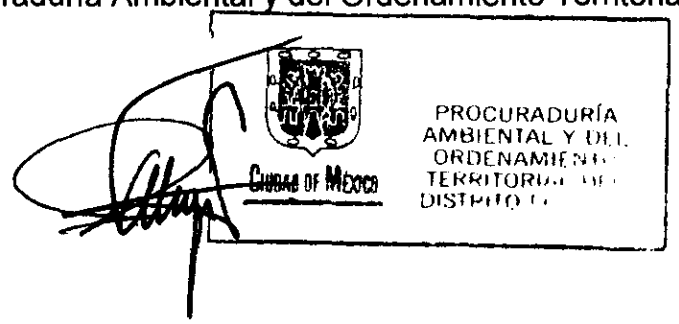

C.c.p.- Diana Ponce Nava.- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

MVAG/FJRM/MIRB/MLSP